

Sete merses



SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NUEVE.

Administracion y Custodia: Considerando que el
el Sobexano se permitio de N. A. ex siempre repartio
sus granias entre los que obedientes y zelosos se
emplacan en la Recuracion de sus Mandatos. Sin tra
peteren. Meruian po ello, el mar debe daño sea
truen los Suplicantes adirigiu a N. A. esta re
verente representacion po la que, y residuo funda
mentos que exponen =

Suplican a N. A. Dendiamente que enocessen
a ellos y po inno efecto de su notoria Piedad Sedespre
Concederles la Anual Gratificacion que sea de su Real
Agrado con respecto a los años que anveruido sus
empleos, y demas en que se les continue la onaxa de su
Exxonio lo que asi se pexan de la Sobexama piedad de N. A.
quedando a mil des. Resignados en sus reales Decretos
Espidiendo adios N. A. de Dilata la importante vida de N. A.
los muchos años que puden y esperemos sus hijos los
vallos para su Amparo. Totama y Junio 27 del 779.
N. P. V. A. d. N. P. de N. A. D. Fran. de Canovas Garcia
D. Andres Mateo Canovas Ramos.

El Contador General de Propios y Arrendamientos del Rei
no Consta de veinte mes. medire de Orden del
Consejo de las siguientes =
Permiso a N. A. de Orden del Consejo el Recurso

